

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**GESTIÓN MUNICIPAL Y LA POTESTAD DISCIPLINARIA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-PERÍODO 2020**

**PRESENTADO POR:**

**AMARO JAUREGUI, Lidia Elizabeth.**

**PEÑA HUAMBACHANO, Diego Alexis.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR:**

**Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**HUACHO-2022**

**TÍTULO:**

**GESTIÓN MUNICIPAL Y LA POTESTAD DISCIPLINARIA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-PERÍODO 2020**

**AUTOR:**

**AMARO JAUREGUI, Lidia Elizabeth.**

**PEÑA HUAMBACHANO, Diego Alexis.**

**TESIS DE PRE GRADO**

**ASESOR:**

**Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

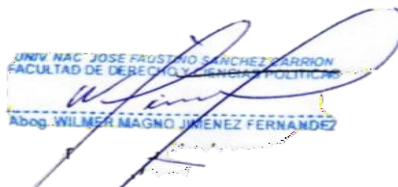
**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**HUACHO**

**2022**

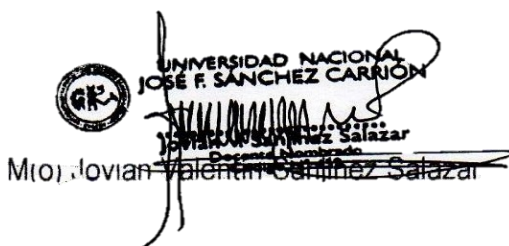
**JURADO EVALUADOR**



UNIV NAC JOSÉ FRUSTO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Abog. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

**Dr. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ**


**PRESIDENTE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN  
M(O) Valentin Jovian Sanjinez Salazar  
M(O) Jovian Valentin Sanjinez Salazar

**M(O) VALENTIN JOVIAN SANJINEZ SALAZAR**

**SECRETARIO**



Mg. MIGUEL H. YENGLÉ RUIZ  
ABOGADO  
CALL 1628

**M(O) MIGUEL HERNAN YENGLÉ RUIZ**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A Dios que ha permitido que lleguemos a esta etapa de nuestras vidas, dándonos fortaleza en cada momento difícil desde las aulas universitarias.

De igual manera queremos dedicar esta tesis a Guadalupe y Ana; Manuelita y Elizabeth, por ser impulsoras y motivantes en el camino a nuestras metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por ser nuestro creador y a nuestras amadas madres

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>ÍNDICE</b> .....	iv
<b>RESUMEN</b> .....	xi
<b>ABSTRACT</b> .....	xii
<b>INTRODUCCCIÓN</b> .....	xiii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	05
1.2.2. Problemas Específicos .....	05
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General .....	06
1.3.2. Objetivos Específicos .....	06
1.4. Justificación de la investigación .....	07
1.5. Delimitaciones del estudio.....	08
1.6. Viabilidad del estudio.....	08

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	09
2.1.2 Investigaciones nacionales .....	12
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. GESTIÓN MUNICIPAL.....	16
2.2.1.1. Concepto.....	22
2.2.1.1. Finalidad.....	23
2.2.1.2. Fundamento.....	23
2.2.1.3. Programa de modernización municipal.....	24
2.2.1.4. Elementos.....	24
2.2.1.5. Reconocimiento legal.....	24
2.2.1.6. Reconocimiento constitucional.....	25
2.2.1.7. Dimensiones.....	26
2.2.1.8. Postura del investigador.....	37
2.2.2. LA POTESTAD DISCIPLINARIA.....	23
2.2.2.1. Aspectos generales.....	38
2.2.2.1. Definición .....	40
2.2.2.2. Función.....	45
2.2.2.3. Elementos .....	41

2.2.2.4. Naturaleza jurídica .....	42
2.2.2.5. Características.....	42
2.2.2.6. Reconocimiento legal.....	43
2.2.2.7. Aplicación supletoria.....	44
2.2.2.8. Dimensiones.....	45
2.2.2.9. Postura del investigador.....	48
2.3. Bases filosóficas.....	27
2.4. Definición de términos básicos.....	27
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	29
2.5.2 Hipótesis específicas.....	29
2.6. Operacionalización de variables.....	30

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	31
3.1.2. Nivel de Investigación.....	31
3.1.3. Enfoque.....	32
3.1.4. Métodos.....	32
3.1.5. Diseño.....	33
3.2. Población y muestra	



3.2.1 Población.....	33
3.2.2 Muestra.....	33
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	34
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	35
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	37

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1. Análisis de los Resultados .....	38
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	38
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	41
4.2. Contrastación de hipótesis.....	48

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIONES**

5.1. Discusión de resultados.....	54
-----------------------------------	----

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones.....	56
6.2. Recomendaciones.....	57

**REFERENCIAS**

7.1. Fuentes Documentales.....	59
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	60
7.3. Fuentes Electrónicas.....	62

**ANEXO**

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Cuestionario I

Anexo N° 03: Cuestionario II

## ÍNDICE DE TABLAS

### RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	38
Tabla 2: Régimen Laboral .....	39
Tabla 3: Estado Civil .....	41
Tabla 4: Nivel de Instrucción.....	42

### RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	42
Tabla 2: Dimensión I.....	43
Tabla 3: Dimensión II.....	44
Tabla 4: Variable Dependiente.....	45
Tabla 5: Dimensión I.....	46
Tabla 6: Dimensión II.....	47

### CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1.....	48
-------------------------------	----

Tabla de Contrastación 2.....	50
Tabla de Contrastación 3.....	52

## ÍNDICE DE FIGURAS

### RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	38
Figura 2: Régimen Laboral .....	39
Figura 3: Estado Civil .....	41
Figura 4: Nivel de Instrucción.....	42

### RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	42
Figura 2: Dimensión I.....	43
Figura 3: Dimensión II.....	44
Figura 4: Variable Dependiente.....	45
Figura 5: Dimensión I.....	46
Figura 6: Dimensión II.....	47

## RESUMEN

**OBJETIVO:** El estudio postulado tiene como objetivo general, demostrar en que medida la Gestión Municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020. **METODOLOGÍA:** En relación a este tema, es importante señalar que la investigación es de tipo descriptiva, la cual se realiza con una muestra de 96 servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como, se empleó la observación, cuestionarios y encuesta. **RESULTADOS:** En relación con la idea anterior y de acuerdo con verificación y procesamiento de datos, se descubrió una RELACIÓN SIGNIFICATIVA ENTRE LAS VARIABLES IDENTIFICADAS; esto sobre la base de cálculo de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 20.143$ ,  $gl=4$  (al cual se le asigna un valor de probabilidad adjunto) y un valor de significación de 0,004. **CONCLUSIONES:** En definitiva, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la Gestión Municipal, con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, la cual presenta un nivel regular medio-baja.

Palabras clave: Gestión Municipal, Sanción y Potestad Disciplinaria.

## ABSTRACT

**OBJECTIVE:** The general objective of the postulated study is to demonstrate to what extent municipal management is related to the Disciplinary Power of Law No. 30057, so that through a descriptive study, to establish the problems that were generated in the Provincial Municipality of Huaura -Period 2020. **METHODOLOGY:** In relation to this topic, it is important to point out that the research is descriptive, which is carried out with a sample of 96 administrative servers of the Provincial Municipality of Huaura, as well as observation, questionnaires and survey. **RESULTS:** In relation to the previous idea and according to verification and data processing, a **SIGNIFICANT RELATIONSHIP BETWEEN THE IDENTIFIED VARIABLES** was discovered; This is based on the calculation of a Chi square  $\chi^2 = 20.143$ ,  $df=4$  (to which an attached probability value is assigned) and a significance value of 0.004. **CONCLUSIONS:** In short, it has been shown that there is a significant relationship between the Municipal Management, with the Disciplinary Power of Law No. 30057, which presents a medium-low regular level.

**Keywords:** Municipal Management, Sanction and Disciplinary Power.

## INTRODUCCIÓN

El estudio en alusión, tiene en su contenido como objetivo general, demostrar en qué medida la Gestión Municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020. En este sentido, se comprende los siguientes aspectos:

El primer capítulo, titulado EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, describe la situación problemática de la investigación.

En el segundo capítulo, MARCO TEÓRICO, se reconocen los antecedentes del estudio, los fundamentos teóricos y filosóficos, la definición de términos, la hipótesis de investigación y la operacionalización de variables.

El tercer capítulo trata de la METODOLOGÍA, que incluye temas como diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas de procesamiento de información.

LOS RESULTADOS es el tema del cuarto capítulo, que se encauza a través de la teoría fundacional.

En referencia al quinto capítulo, se establece LAS DISCUSIONES, a través del cual se formaliza la comparación y contraste de resultados.

En el sexto capítulo se aborda LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el cual se postulan los constructos teóricos de conclusión de la investigación.

Por último, pero no menos importante, están LAS REFERENCIAS, que incluyen Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.

# CAPÍTULO I

## Planteamiento del problema

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Ab initio, se conoce que actualmente las municipalidades han acrecentado sus recursos, así como, sus necesidades y servicios en los itinerarios más sensibles de nuestro país, ya que, si bien propician de acuerdo a sus fines un postulado de desarrollo, se advierte en la realidad que, en su estructura organizacional, se halla algunos factores que no permiten cumplir sus fines, como son funcionarios sin formación y falta de experiencia. En este sentido, es preciso señalar que, si bien la gestión municipal se gobierna por postulados normativos expedidos por el Estado, no obstante a ello, no escapa de la misma, que se ejerce también de acuerdo a la teoría de la administración; a partir del cual se instituyó que la gestión de Recursos Humanos en el sector estatal sea confusa y poco movable, la misma que se aleccionó en el año 2008, con la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Es en este escenario, que el estudio en autos se inscribe en la disciplina del Derecho Municipal, entendida esta como el compuesto de mandatos de carácter normativo, que garantiza el orden público de carácter planificativo y de organización; ello a consecuencia que es en la variable dependiente denominada, Potestad Disciplinaria, donde se advierte una situación problemática de carácter socio-jurídica en el sector edil, concretamente en la Municipalidad Provincial de Huaura, como es la trasgresión por parte de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, de los principios de debido procedimiento y legalidad; en la imposición de la sanción de suspensión y destitución respectivamente.



Ahora bien, a lo expresado cabe agregar que, si bien la gestión en comento está cimentada en las decisiones de planificación y de organización con mandos jerárquicos, estos a su vez esgrimen los caudales y los postulados en el contexto de la potestad referida de manera no adecuada para la fecundación de las sanciones de carácter administrativo en los trabajadores de la Entidad descrita ut supra. En este orden de ideas, es menester citar al maestro Sánchez (2002) quien nos dice: “La Gestión Municipal, se basa en una administración y control de intervención, con el propósito de lograr el desarrollo de la ciudadanía a nivel urbano y rural”. Por lo expresado y conforme a lo descrito, mediante el cual se efectúa la potestad disciplinaria trasgrediendo principios administrativos en la imposición de sanciones administrativas, corresponde indicar que consideramos que la situación problemática descrita a nivel de la variable dependiente identificada, tiene como causa el desconocimiento de la estructura y finalidad de la ley descrita ut supra, el menoscabo a los parámetros administrativos e institucionales a nivel edil, así como, la inobservancia de los presupuestos legales establecidos en la norma adjetiva en materia administrativa vigente.

Ergo, consideramos que de continuar con la situación problemática descrita en el sector municipal, el riesgo cuantificado de pronóstico será, el menoscabo a los derechos fundamentales de los trabajadores, entre los que destaca el de defensa y motivación respectivamente. Ahora bien, como resultado de lo señalado, somos del criterio que una de las alternativas para contrarrestar la situación problemática esbozada, es que a nivel de la variable dependiente, se observe sus etapas, principios y derechos de los trabajadores, así como, es necesario plantear capacitaciones constantes en materia disciplinaria, constitucional y administrativa a favor del órgano instructor y sancionador. Finalmente, se

efectúa el presente estudio para resolver un problema socio-jurídico vigente en la disciplina del derecho municipal, la cual diagnosticará, analizará y evaluará las causas, efectos, pronóstico y el planteamiento de las variables de solución (control de pronóstico), a la situación problemática esbozada; ello con el propósito de fortificar la labor efectuada por las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057.

## **1.2. Formulación del problema**

En declaración a la cuantificación en autos, cabe rotular: “Un problema científico, personifica una expresión o incógnita para la sociedad científica” (Aranzamendi, 2010. p.130). Conforme a lo manifestado e instituido por el problema del estudio, atañe indicarlo como a continuación se define:

### ***1.2.1. Problema general***

¿En qué medida la Gestión Municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

#### ***1.2.2.1. Problema específico N°01***

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020?

#### ***1.2.2.2. Problema específico N°02***

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, con el principio de legalidad de la Potestad

Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-  
Periodo 2020?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

Con proporción a este extremo, es propicio destacar lo consecutivo: “Es la proposición que se anhela lograr, o la reivindicación encauzada en el sumario investigador” (Aranzamendi, 2010. p.135). En ese comprendido, se muestra los objetivos trazados como a continuación se relata:

#### ***1.3.1. Objetivo general***

-Demostrar en qué medida la Gestión Municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

##### ***1.3.2.1. Objetivo específico N°01***

-Determinar el nivel de relación existente entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

##### ***1.3.2.2. Objetivo específico N° 02***

-Establecer el nivel de relación existente entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel de organización, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo,

evidenciar los problemas que se originaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

En relación al extremo en autos, cabe manifestar lo siguiente: “Toda investigación requiere ser justificada, en el entendido que el investigador debe expresar y dar a conocer las causas por las cuales se efectúa dicha investigación” (Carrasco, 2006, p. 117). Como resultado de lo mencionado, el estudio en autos pretende responder múltiples interrogantes que se generaron a partir de la identificación de la situación problemática de carácter socio-jurídica expuesta, así como expresar en su desarrollo teórica, práctica, metodológica, legal y constitucional, los fundamentos por los cuales se efectuó su instrucción, como a continuación se expone:

##### ***1.4.1. Teórica***

-Constituye un aporte de beneficio, para resolver un problema vigente en la disciplina del derecho municipal, ya que, con el presente estudio, se analizará si el nivel planificación y de organización de la gestión en comento, incide en la potestad disciplinaria; ello con el propósito de beneficiar la observancia irrestricta de las etapas de la Ley N° 30057.

##### ***1.4.2. Práctica***

- La presente investigación instituye un control de pronóstico para contrarrestar la situación problemática explicada, a partir del cual se favorecerá a que las autoridades del procedimiento descrito ut supra, conozcan los postulados de observancia obligatoria para su instrucción y sanción.

### **1.4.3. Metodológica**

- El estudio se justifica a secuela, que, una vez aprobado los métodos empleados en la investigación en reminiscencia, los mismos serán posibles de incorporarse en estudios ulteriores.

### **1.4.4. Legal**

- El estudio en autos se justifica, porque la variable independiente tiene como base legal la Ley N° 27972, así como la variable dependiente tiene como marco legal, la Ley N° 30057.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

“Admite instituir con exactitud la esencia, la holgura y trascendencia del estudio, es decir, fundarles circunscripciones a las erudiciones sistemáticas de representación práctica, que reconoce un espacio geográfico (ámbito), un universo (muestra) y un derrotero de eventualidad” (Aranzamendi, 2010. p.134). Por lo expresado, se esboza:

### **1.5.1. Espacial:**

El estudio en referencia, tiene como unidad de análisis a los servidores administrativos sancionados, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huaura.

### **1.5.2. Temporal:**

La actuación del estudio en mención, ha tomado como referencia el año fiscal 2020.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

En relación al presente apartado, cabe destacar lo siguiente: “Aquí se demuestra que la investigación es factible de realizarse, a consecuencia que cuenta con el recurso económico, humano, tecnológico, de tiempo y de información” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.215). Por lo expuesto, el estudio es factible ya que cuenta con el recurso humano, económico y de información para su ejecución, puesto que es de interés particular del investigador, coadyuvar a que en el marco de la variable dependiente, se observen la legislación administrativa, así como, el nivel de planificación y de organización de la gestión municipal.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

En proporción a este parámetro, somos del criterio que está referido a los estudios anteriores que se han hecho sobre el tema objeto de investigación, el cual tiene un nivel local, nacional e internacional comparativamente. Al respecto, se tiene los siguientes antecedentes a describir:

#### ***2.1. Antecedentes de la investigación***

##### ***2.1.1. Investigaciones internacionales***

###### ***2.1.1.1. Tesis***

1.-Altamirano, P. (2017) en su tesis: “*El Principio Non Bis In Ídem en el Derecho Administrativo Sancionador*” postula las conclusiones siguientes:

- El adiestramiento del Ius puniendi, está instituido por un conglomerado de pautas, garantías, estructuras y principios.
- La divergencia entre sanción y pena, exterioriza un contexto cuantitativo inherente de cada disciplina.

2.-Castro (2016) en su tesis: “*La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos en España y México*” expresa las conclusiones siguientes:

-La naturaleza jurídica de la sanción es admirativa, ya que es asignada por una autoridad estatal, de conformidad al proceso disciplinario preestablecido.

-La finalidad del proceso disciplinario, es salvaguardar la adecuada prerrogativa de la función estatal.

-El Estatuto Básico del Empleado Estatal, es un documento trascendental del régimen disciplinario.

3.-Chamorro, J (2014) en su tesis: *“El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador”* menciona las siguientes conclusiones:

-La potestad disciplinaria tiene intenciones específicas, el cual se halla indicado en la acción de los órganos estatales, los cuales están dotados de prerrogativas sancionatorias conferida por el precepto legal de la materia.

-El procedimiento sancionador, debe observar en su totalidad el debido procedimiento; ello con el propósito de delimitar menoscabos y arbitrariedades.

4.-De La Torre (2016) en su tesis: *“Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México”* postula las siguientes conclusiones:



-El gobierno municipal, es la expresión del ámbito de gobierno más cercano a la población y que políticamente representa el espectro de participación ciudadana.

-La heterogeneidad, personifica a la población y el tamaño territorial de un gobierno municipal.

-Coexiste una gran incidencia en las relaciones de percepción, en la administración del gobierno local.

5.-Pérez (2016), en su tesis “*Los gobiernos municipales como agentes del desarrollo social*” postula las siguientes conclusiones:

-Coexiste deficiencia administrativa, respecto a la capacidad de financiamiento en el gasto y distribución de ingreso.

-El gasto social, personifica el 30% del total de egresos del órgano estatal.

- Conforme a lo expresado, somos del criterio que el Derecho Sancionador, es discernido como la exención para asignar una sanción administrativa, a partir de un itinerario administrativo que cumpla los preceptos de orden estatal. Es de resaltar, que la imposición de una sanción disciplinaria, debe emanar del ejercicio y prerrogativa estricta de la potestad sancionadora del Estado, la misma que debe observar las garantías del principio del debido procedimiento, con el propósito que se desincentive la comisión de novísimas faltas de tipo disciplinaria; ello en el escenario que la sanción no debe comprenderse como un parámetro

de castigo, sino como una línea delimitante para impedir que tanto el servidor trasgresor como otros ejecuten venideras faltas.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales**

1.-Espinal (2016) en su tesis: “*El proceso administrativo disciplinario y la potestad sancionadora en los Ministerios de Lima Metropolitana año 2015*” indica las siguientes conclusiones:

-Se ha evidenciado que no existe una relación entre la potestad sancionadora y el proceso administrativo disciplinario.

-El propósito de la Potestad disciplinaria, es la vigencia de norma administrativa.

-Es necesario que el Procedimiento Disciplinario para su validez, observe los criterios normativos vigentes.

2.-Romero, A. (2016) en su tesis “*El debido Procedimiento en el Proceso Administrativo Disciplinario*” manifiesta las siguientes conclusiones:

-El ius puniendi se manifiesta en diferentes ámbitos, como se establece a nivel del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo.

-La potestad disciplinaria tiene como parámetro el principio de legalidad y debido procedimiento.

-El debido procedimiento, comprende el derecho de contradicción y defensa respectivamente.

3.-Romero, J. (2017) en su tesis “*La afectación al derecho a la Buena Administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos*” expresa las siguientes conclusiones:

-El debido procedimiento, es una prerrogativa de interés estatal, mediante la cual los órganos operan de forma uniforme, sobre el ejercicio de sus facultades prescritas por ley.

-El derecho al debido procedimiento, se enuncia primariamente mediante el derecho de motivación.

4.-Tejeda (2016) en su tesis: *La Gestión administrativa y su mejora en la municipalidad de Bellavista*”, postula las siguientes conclusiones:

-La constitución de toma de decisiones, es un parámetro significativo en la gestión gerencial a nivel regional.

-La función estratégica, demanda en su contenido de aplicabilidad el fortalecimiento de la gestión y administración.

-La modernización de gestión, es solo comprendido a nivel de funcionarios y no de servidores estatales, estimándose que es trascendental fortificar el contenido de gestión.

En cuanto a la tesis descrita, consideramos que la Gestión Municipal se exterioriza como un vinculado de procesos, para que los municipios puedan alcanzar sus propósitos y metas esbozadas, el mismo que incide de manera directa, en la capacidad de los recursos humanos y de los servidores, los mismos que deben tener de forma obligatoria capacitaciones permanentes, sobre derecho constitucional y políticas estatales respectivamente.

## **2.2. Bases teóricas**

En relación a este extremo, es menester señalar que toda investigación se efectúa en el marco de una teoría, la cual es el conglomerado de constructos conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) nos dice: “En el derecho, las teorías explican los problemas jurídicos desde perspectivas distintas”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.151) sostiene que: “En el campo jurídico, la teoría esta expresada en la doctrina más significativa y actual sobre el tema objeto de estudio”

En este sentido por lo expuesto, expondremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales, sobre la variable independiente y dependiente del presente estudio:

### **2.2.1. GESTIÓN MUNICIPAL**

Antes de desarrollar el estudio de la variable independiente, consideramos que es conveniente primero precisar algunas ideas puntuales acerca del término Gestión municipal, para un mejor entender. En este orden de ideas, el termino en comento se conceptualiza como la capacidad administrativa que debe instituir un gobierno local con autonomía administrativa y económica, teniendo como propósito llegar a la misión de su itinerario. Al respecto, desarrollaremos su estudio como a continuación se detalla:

#### **2.2.1.1. CONCEPTO**

Al respecto, corresponde definirlo como se postula a continuación:

- A. Aliendre (2012:84) nos dice: “Se expresa en acciones que tienen como propósito instituir servicios y bienes, para satisfacer las necesidades y esperanzas de los ciudadanos”

- B. Bastidas & Pisconte (2008:73) manifiestan: “Son las operaciones efectuadas por los actores de la municipalidad, en correspondencia a la observancia de sus funciones y satisfacción de necesidades a la población”
- C. García (1997:185) expresa: “Su propósito reside en alcanzar el crecimiento local, en favor de la ciudadanía”
- D. Sánchez (2002:137) indica: “Es una idea de la grafía de administración y control de un órgano estatal, con el objetivo de lograr el desarrollo local en el ámbito de seguridad, control y de urbanismo”

Con respecto a lo indicado consideramos, que la variable en comento es la capacidad municipal, que sigue un gobierno de nivel local, el cual, en su estructura organizacional, tiene prerrogativa económica y administrativa para alcanzar metas institucionales.

#### **2.2.1.2. FINALIDAD**

En cuanto a este extremo, el maestro Pichardo (1993:39) indica: “Su finalidad reside en el progreso de la ciudadanía que coexisten en el ámbito de una jurisdicción, la cual tiene como acción fundamental, la satisfacción de necesidades básicas”

Acerca de lo expresado, somos del criterio que la gestión municipal es el conglomerado de itinerarios que despliegan los gobiernos de índole local, con la finalidad de fundar el desarrollo económico equitativo en una sociedad determinada.

### 2.2.1.3. FUNDAMENTO

Con relación a este parámetro, el maestro Gallicchio (2004:124) indica que: “La gestión municipal debe originar un progreso local integral”, considerando en su estructura los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS	CARACTERISTICAS
Economico	Relacionado a la generación y distribución equitativa de la riqueza generada en su territorio.
Social y Cultural	Concerniente a la mejora de la calidad de vida e integración social dentro de su jurisdicción.
Ambiental	Ligado al cuidado de los recursos naturales de la zona de influencia.
Politico	Alusivo a la gobernabilidad de la jurisdicción y al desarrollo de proyectos centrados en las personas de la localidad.

Con respecto a lo citado, consideramos que su fundamento en mención, permite que la entidad en autos, se irroge de capacidad política y administrativa con ordenación normativa, cuyo fin es satisfacer el interés estatal de la ciudadanía en un periodo particular.

### 2.2.1.4. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

En correspondencia a este extremo, es menester expresar que el Programa de Modernización instituye criterios para la asignación de los recursos, los cuales tienen como propósito los siguientes postulados:

-Incrementar la recaudación de impuestos.
-Mejorar la provisión de servicios públicos.
-Optimizar la infraestructura y simplificación de Trámites.

Acerca de lo indicado somos del criterio, que mediante el termino gestión, se determina el nivel de eficiencia de todo recurso utilizado en una organización, claro está, mediante un conglomerado de actividades conducentes a un resultado. (objetivos).

**2.2.1.5. ELEMENTOS**

En cuanto a este postulado, los maestros Bastidas & Pisconte (2008:86) manifiestan: “La gestión municipal está integrada por cuatro elementos”, siendo los siguientes a describir:

<b>ELEMENTOS</b>	<b>CONTENIDO</b>
LIDERAZGO PARTICIPATIVO	Implica una planeación a corto y largo plazo, de las actividades que aseguren la realización de lo planificado.
GOBIERNO PARTICIPATIVO	Es la expresión de la participación ciudadana en las decisiones del gobierno local.
FINALIDAD ESTATAL	Alusivo al rol activo del ente estatal, en beneficio de la población.

Con respecto a lo citado, somos del criterio que la gestión en su nivel municipal, no solo abarca el sufragio de recursos, sino a ello, se debe agregar sistemas y procesos en permanente actualización.

#### **2.2.1.6. RECONOCIMIENTO LEGAL**

Respecto a este postulado, se tiene un reconocimiento legal de la variable en autos mediante la Ley N° 27972, la cual en su artículo 1° establece lo siguiente:

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

#### **2.2.1.7. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL**

En cuanto a esta premisa, se tiene un reconocimiento Constitucional de la variable en autos mediante el artículo 191° de nuestra ley de leyes vigente, la cual se expresa como a continuación se postula:

Artículo 194.- Las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.



### **2.2.1.8. DIMENSIONES**

En correspondencia a la variable en comento, se tiene las siguientes dimensiones de estudio:

#### **A. Nivel de planificación**

-Bastidas y Pisconte (2008:94) nos dice: “Es la articulación de las necesidades de la ciudadanía, en el contexto del estipendio presupuestal directo”

-Chiavenato (2002:106) postula: “Es la primitiva grafía de concepción de la realidad, a través del cual prevalece las heterogéneas actividades, en beneficio de la población”

#### **B. Nivel de organización**

-Bastidas y Pisconte (2008:139) nos dice: “Es la capacidad que tiene la alta dirección para la observancia de sus fines, la cual demanda distribución de labores y repartición adecuada de los recursos financieros”

-Robbins (2005:175) indica: “Es la facultad de organización de la gerencia, la cual instituye la clasificación de los equipos, así como, de la asignación de los recursos”

-Según Stornier (1996:136) expresa: “Es la prerrogativa en la cual se establece los aspectos de gestión teniendo como cimiento transcendental el itinerario de actividades y el costo de inversión”

Por lo citado, somos de la idea que, mediante la variable en comento, se efectúa un conglomerado de acciones, en relación a políticas de gobierno que cumple la entidad edil, a nivel administrativo, político y legal.

#### ***2.2.1.9. POSTULA DEL INVESTIGADOR***

En relación a este punto, nuestra postura de la variable en comento, es que la misma consiente examinar las heterogéneas concepciones del procedimiento y conjunto de actividades a nivel de la gestión administrativa e institucional del ente edil, con el propósito de alcanzar metas establecidas de carácter colectivo en beneficio de la población; ello como una manera de administración de un fragmento del Estado, sujeto a regulaciones y preceptos normativos. Es por lo indicado, que la misma en nuestro comprender se instituye como un sistema gubernamental de acciones sistemáticas, vinculadas y auto-creativas en un tiempo y espacio específico. En este mismo contexto, es de resaltar que la gestión municipal en un concepto amplio, aborda temas financieros, políticos, administrativos, económicos y sociológicos en el ámbito de la actuación y organización municipal, así como, de sus relaciones con otras gestiones administrativas del Estado, cuya perspectiva legal, es la de alcanzar el bien común, mediante la satisfacción de necesidades individuales y colectivas a los integrantes de la Sociedad.

## **2.2.2. LA POTESTAD DISCIPLINARIA**

Habiéndose efectuado el desarrollo de la variable independiente de la presente investigación, corresponde realizar el estudio de la variable dependiente, no obstante a ello, consideramos que es necesario previamente precisar algunas ideas puntuales. En este orden de ideas, la potestad disciplinaria es el conglomerado de preceptos para la imposición de una sanción, en el marco de la tutela de derechos, ya que el Estado establece las circunstancias de ejercer la potestad en comento. Unificando lo indicado, consideramos que la variable dependiente en alusión, se constituye en el compuesto de presupuestos normativos de una ley especial. Por lo indicado, pasaremos a desarrollar la presente variable, como a continuación se detalla:

### **2.2.1.1. ASPECTOS GENERALES**

De lo descrito anteriormente, a través del cual se conceptualizo de manera general la variable dependiente, es menester indicar que la misma se da a partir que la Municipalidad Provincial de Huaura como una Entidad de la Administración ejerce su potestad disciplinaria. Asimismo, previamente a efectuar el desarrollo de la variable en referencia, consideramos que es conveniente primero constreñir el principio del término POTESTAD. Al respecto, el maestro Cervantes (2018, p.49) postula: “El termino potestad deriva del latin potestas, cuya raíz es pot y significa poder”

Ahora bien, habiéndose determinado el umbral del término potestad, así como teniendo en consideración que una de las expresiones determinadas del Poder del Estado, son las **POTESTADES ADMINISTRATIVAS**, es necesidad traer a

corolario la clasificación seguida por el maestro Cervantes (2018, p.28), quien rotula las siguientes:

TIPO DE POTESTAD	CONTENIDO
<b><i>IMPERATIVA</i></b>	Consiste en la prerrogativa de carácter de mando de la Administración, sobre las personas y cosas.
<b><i>EJECUTIVA</i></b>	Es la diligencia efectuada por los entes públicos, a fin que se observe la ley.
<b><i>SANCIONADORA</i></b>	Es la capacidad que se confiere por ley a la administración, para aplicar sanciones.

### ***2.2.1.2.DEFINICIÓN***

En cuanto a este parámetro, se tiene lo siguiente:

- A. Cabrera et al (2019) manifiesta: “Es el mando de supremacía prevista de privilegios punitivas en el ordenamiento jurídico” (p.729).
- B. Cervantes (2018, p. 1021) expresa: “Es la potestad prescrita por ley, al igual que las conductas sancionables administrativas”
- C. Morón (2017) refiere: “Avala la conveniente obediencia del marco sancionatorio, instaurado en el interés Estatal” (p.377).

### ***2.2.1.3.FUNCIÓN***

En correspondencia en este extremo, el maestro Alcántara (2012:113) nos dice: “El ejercicio de la potestad disciplinaria, no solo tiene la función

estatal, sino a ello se agrega la circunstancia administrativa de los garantes de la gestión legal”

Por lo citado, somos de la idea que la potestad disciplinaria se cimienta en la defensa de la organización funcionaria, la cual busca custodiar el correcto ejercicio de la función estatal.

#### **2.2.1.4.ELEMENTOS**

El maestro Cabrera et al (2019, pp.734-735), rotula que la Potestad Disciplinaria, contiene los siguientes elementos a saber:

<b>ELEMENTOS</b>	<b>CONTENIDO</b>
<i>SUJETO ACTIVO</i>	Es la autoridad que sanciona en representación de la Administración Pública.
<i>SUJETO PASIVO</i>	Es el individuo que tiene una relación profesional vigente y que comete una falta o infracción,
<i>OBJETO</i>	Está referida a la imposición de sanción.
<i>MOTIVO</i>	Se encuentra expresada en la tipificación de falta administrativa, prescrita en una ley especial.
<i>FIN</i>	Consiste en la protección de la legislación administrativa.

#### **2.2.1.5. NATURALEZA JURÍDICA**

Cabrera et al (2019, p.729), indica las teorías concernientes a la naturaleza jurídica de la Potestad Disciplinaria, siendo las subsiguientes:

- A. **LA TEORÍA PENALISTA.** – Discurre que la potestad disciplinaria, es parte del Derecho Penal.
- B. **LA TEORÍA CIVILISTA.** -Indica que se debe comprender la potestad disciplinaria, relacionándolo con el derecho privado.
- C. **LA TEORÍA ADMINISTRATIVISTA.** – Sustenta que la potestad disciplinaria, tiene su génesis en una situación contractual.

#### **2.2.1.6. CARACTERÍSTICAS**

Cabrera et al (2019, p.740), sostiene que la Potestad Disciplinaria

- A. **ES INTERNO.** – Se destina a los servidores que forman parte de la Administración.
- B. **SUMARIO.** - Es un proceso transitorio, el cual contiene en su estructura una imputación de cargos.
- C. **ESCRITO.** – Su fundamento reside en ser escrito.

#### **2.2.1.7. RECONOCIMIENTO LEGAL**

En relación a la variable dependiente en autos, es propicio indicar que la misma tiene como base legal especial la Ley N° 30057, en la que el procedimiento administrativo disciplinario tiene como propósito, ordenar la aplicación de la responsabilidad administrativa disciplinaria para los

diversos regímenes laborales existentes (Regímenes laborales N° 276, 728 y 1057) en la Municipalidad Provincial de Huaura, como un organismo estatal de servicio a la ciudadanía. En este orden de ideas, se desarrolla los siguientes parámetros, como a continuación se detalla:

#### *A. DEFINICION*

Es el conglomerado de actuaciones categóricas por las entidades, para practicar su jurisdicción sancionadora disciplinaria, por el cometido de faltas.

#### *B. FASES*

- Fase instructiva. - Es la determinación de diligencias para instituir responsabilidad.
- Fase sancionadora. - Se funda en comprimir las labores que son antípodas al ordenamiento normativo vigente.

#### *C. TIPOS DE SANCIONES*

- Amonestación
- Suspensión
- Destitución

### ***2.2.1.8.APLICACIÓN SUPLETORIA***

En cuanto a este punto, cabe referir que si bien tiene como base legal especial la Ley N° 30057, no obstante, se aplica con supletoriedad el artículo 247 y siguientes del Decreto Supremo N°04-2019-JUS, concerniente a la

potestad sancionadora, la cual en nuestro entender es la prerrogativa que tiene la administración, para imponer sanciones, ello en acatamiento al orden legal instaurado.

#### **2.2.1.9. DIMENSIONES**

##### **A. Principio del Debido Procedimiento**

Cabrera et al (2019, p. 101) precisa: “Son prerrogativas que les estén conferidas por ley, a las partes de un proceso disciplinario”

##### **B. Principio de Legalidad**

Huamán (2017:77) nos dice: “Es el acatamiento íntegro a la ley”

#### **2.2.1.10. POSICIÓN DEL INVESTIGADOR**

Nuestra posición respecto a la variable descrita, es que se funda a partir que la Municipalidad Provincial de Huaura, ejerce su potestad disciplinaria, la misma que como lo instituye la doctrina mayoritaria y a la cual nos adherimos, es el conglomerado de preceptos normativos que tutela derechos en un itinerario procedimental, la cual se sustenta en la teoría administrativista postulada, ya que, la citada potestad en el contexto de la Gestión Municipal, transita por un proceso de carácter normativo en su estructura, la misma que tiene su génesis en una relación contractual. En esa misma línea, es de resaltar que el poder del Estado siempre será indivisible y uno, el cual aunado a su nivel de indeterminado y general, coadyuvara para que funcione y se obtenga el logro de sus fines, el cual se materializara con las proyecciones de coacción regidas y medibles por el derecho; generando



en este extremo un Estado, con una estructura gobernada por sus fines y formas, en el que la Administración es una parcela del citado poder funcionalizado.

### **2.3. Bases filosóficas**

Con respecto al presente acápite, es menester indicar que el mismo se expresa en estructuras o sistemas de ideas, que permite orientar el estudio de un hecho específico. Ahora bien, teniendo en consideración que nuestra investigación está referida a la observancia por parte de la Municipalidad en comento de los preceptos normativos en el contexto de la potestad disciplinaria, corresponde expresar que la base filosófica utilizada en el presente estudio, es el **SISTEMA FUNCIONALISTA**, el cual de acuerdo a lo que nos dice el maestro Aranzamendi (2010, p.172), se justifica *porque: “Patrocina al hecho en sí, como el foco de análisis de un problema jurídico, asentado en la casuística y la jurisprudencia”*

### **2.4. Definición de términos básicos**

En correspondencia con el extremo actual, es necesario señalar que se trata de una: “Compilación de definiciones de los términos, que se utilizan de manera más distintiva en la formulación y ejecución del estudio” (Palacios et al, 2016, p.235). A la luz de lo anterior, definiremos y expresaremos los términos claves de la presente investigación de la siguiente manera:

“**CONSTITUCION**, es la regla escrita cardinal de todo Estado” (Rosas, 2015, p.107).

“**DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, es un principio inherente al procedimiento administrativo General” (Rosas, 2015, p.149).

“**DERECHO DE DEFENSA**, es la facultad de contradicción otorgada al administrado, para refutar los cargos imputados” (Rosas, 2015, p.224).

“*GESTION MUNICIPAL*, es el conglomerado de estrategias de nivel administrativo y político” (Rosas, 2015, p.229).

“*LA LEY*, es la disposición legal expedida por la autoridad competente, que prohíbe o faculta alguna acción” (Cabanellas, 2002, p.233).

“*MUNICIPIO*, es la entidad local instituida por los ciudadanos de un determinado territorio” (Cabanellas, 2002, p.251).

“*PROCEDIMIENTO*, es el conglomerado de actos, a través del cual se emite un acto administrativo” (Cabanellas, 2002, p.321).

## ***2.5. Hipótesis de investigación***

### ***2.5.1. Hipótesis general***

-La Gestión Municipal, se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

### ***2.5.2. Hipótesis específicas***

#### ***2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01***

-La Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

### **2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02**

-La Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

## 2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
<b>GESTIÓN MUNICIPAL</b>	NIVEL DE PLANIFICACIÓN	EFICIENCIA	1-2	En ninguna medida	0
		TRANSPARENCIA	3-4	En poca medida	1
	NIVEL DE ORGANIZACIÓN	TOMA DE DECISIONES	5-6	En alguna medida	2
				En buena medida	3
		MODERNIZACIÓN	7-8	En gran medida	4
<b>LA POTESTAD DISCIPLINARIA</b>	PRINCIPIO DE DEBIDO PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	1-2	En ninguna medida	0
				En poca medida	1
		GARANTÍA	3-4	En alguna medida	2
	PRINCIPIO DE LEGALIDAD	FORMAL	5-6	En buena medida	3
		SUSTANTIVO	7-8	En gran medida	4

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

De acuerdo a la metodología, es importante recalcar lo siguiente: “Es una herramienta investigativa, en la que se establecerán los objetivos a través de pasos específicos de instructivos que servirán para un enfoque investigativo” (Valderrama, 2002. p.80).

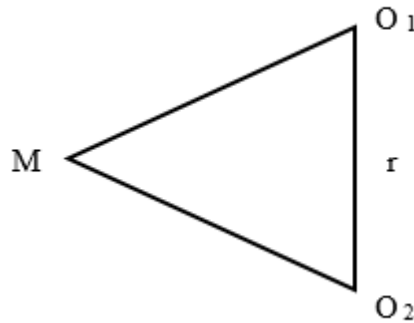
#### ***3.1. Diseño metodológico***

“Es la situación para el sumario investigador” (Carrasco, 2006, p. 60). Inscrito a lo acertado, el jurista Tafur (1995, p.168) menciona: “Es el esquema, que se cimienta en el control del estudio”. Por lo mostrado, se tiene:

**3.1.1. Tipo:** El estudio es de tipo *APLICADA*, a consecuencia que postula la reproducción de conocimiento con diligencia directa a la problemática diseñada, la cual parte de un estudio básico entre la teoría y el producto; máxime si su objetivo es resolver un definitivo problema, enfocándose en la exploración y afirmación del conocimiento para su aplicabilidad; enriqueciendo en este extremo el desarrollo científico y cultural.

**3.1.2. Nivel de investigación:** La investigación en evocación, es de nivel descriptiva de contenido transversal y correlacional. En cuanto al primero, se enuncia a corolario que expresa, reconoce y busca recoger información respecto a las variables registradas. Por otro lado, en relación al segundo, se tiene que examinar los datos en un espacio de tiempo de las variables objeto de estudio. Por último, nuestra investigación es *CORRELACIONAL*, a consecuencia que: “Busca una relación entre

dos o más variables en un caso específico” (Palacios et al, 2016, p. 405), como es el escenario de las variables postuladas, que se expresa como se detalla:



Donde

- M : Muestra
- O<sub>1</sub> : Observaciones de la variable 1
- O<sub>2</sub> : Observaciones de la variable 2
- R : Relacion entre las variables

**3.1.3. Enfoque:** El presente estudio es cuantitativo, en el sentido de que utiliza estadística inferencial y cualitativo en el sentido de que representa características (sexo, régimen laboral, estado civil y nivel de instrucción) de nuestra unidad de análisis. Por lo indicado, nuestro estudio emplea el enfoque BIMODAL.

**3.1.4. Método:** Respecto a este punto, se tiene que el método en la investigación se define como el compuesto de técnicas que, agnados con la disposición de estudio, consiente la obtención de un producto científico. En este orden de ideas, se tiene a la exégesis, a resultado que acude al análisis integral de la normatividad que sistematiza la

conciliación extrajudicial, como aparato de resolución de conflictos. A lo expresado, se empleó asimismo el método histórico, a resultado que explica el plano de la evolución legal de las variables identificadas. Asimismo, se esgrimo el método sistemático, en el extremo que consintió estudiar de manera exhaustiva las disposiciones normativas, concernientes a las prerrogativas del conciliador, conteniendo a su reglamento y su ley respectivamente. En definitiva, también se empleó el método experimental, a corolario que, a través del empleo de la estadística, se demostrara el nivel de relación o no, entre las variables registradas.

### ***3.1.5. Diseño:***

La investigación en corolario, emplea en su estructura y contenido el **DISEÑO NO EXPERIMENTAL**, a consecuencia que analiza la problemática tal y como exactamente ocurrieron en su génesis.

## ***3.2. Población y muestra***

### ***3.2.1. Población***

Con paralelismo a la población de estudio, es menester relatar lo siguiente: “Es el adherido de sujetos materia de estudio” (Solís, 2011, p. 175). En este sentido, cabe exponer que el presente punto estuvo personificado por una unidad de análisis de servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura.



### **3.2.2. Muestra**

En corolario a lo manifestado, se ha seleccionado una muestra probabilística de carácter estratificada y aleatoria, fundada por 96 servidores administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

En correlación al actual acápite, es necesario enunciar: “Es la representación de contenido metodológico, que beneficia a la percepción y proceso de información”. (Aranzamendi, 2010, p.198). Por ello, se puntualiza.

#### **3.3.1. Técnicas a emplear**

Desde el escenario metodológico, es propicio indicar que se esgrimirán las técnicas que a continuación se postula:

##### **1. Observación**

Se invocó a la observación, la cual demandó la ordenación e instrucción de datos de la investigación en corolario. En este contexto, Palacios et al (2016, p. 281) refieren: “Instituye un camino de carácter formal, que admite saber de manera lindante el objeto materia de estudio”.

##### **2. Encuesta**

Se esgrimió la encuesta, para valorar la variable independiente (Anexo N° 02), así como, la variable dependiente de la investigación en corolario. (Anexo N° 03). A lo sostenido y en la misma línea, el jurista Solís (2008) postula: “Es un parámetro de formulación de interrogantes, que encauza comprender aspectos concernientes a la unidad de análisis” (p.198).

### **3.3.2. Descripción de los instrumentos**

En cuanto al postulado en comento, cabe reseñar los instrumentos empleados en el estudio en alusión:

#### **3.3.2.1 CUESTIONARIO**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

Es una herramienta, instituido por un compuesto de interrogaciones, fundado en base a los itinerarios de las dimensiones reconocidas.

##### **2. EXPLORACIÓN**

En correspondencia al estudio en reticencia, es propicio expresar que se ha estructurado 2 cuestionarios, en el contexto de la Escala de Likert por para cada variable empleada.

**A.** En correspondencia con la VARIABLE INDEPENDIENTE, es necesario indicar su estructura:

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
NIVEL DE PLANIFICACIÓN	EFICACIA	1-2
	TRANSPARENCIA	3-4
NIVEL DE ORGANIZACIÓN	TOMA DE DECISIONES	5-6
	MODERNIZACIÓN	7-8

**B.** En afinidad a la VARIABLE DEPENDIENTE, es ineludible exteriorizar su estructura:

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
PRINCIPIO DE DEBIDO PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	1-2
	GARANTÍA	3-4
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	FORMAL	5-6
	SUSTANTIVO	7-8

### **3.- FORMAS DE RESPONDER**

3.1. En correlación con la variable independiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo expresado, se tiene la estructura en comento:

<b>PUNTAJE</b>	<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo antedicho, se tiene la estructura en esbozo:

<b>PUNTAJE</b>	<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

### **3.3.2.2 Análisis documental**

Conducente al análisis, entendimiento y discernimiento de la jurisprudencia y doctrina del tema en mención.

### **3.4. *Técnicas para el procesamiento de la información***

Para establecer si las hipótesis expresadas están relacionadas o no, es decir, si el problema bosquejado concuerda con la realidad, se concluyó apelar a la prueba estadística del Chi-Cuadrado. De lo anterior, es propicio postular que los datos obtenidos, fueron procesados en el presente estudio por los siguientes parámetros:

**3.4.1.** Análisis documental.

**3.4.2.** Tabulación de tablas.

**3.4.3.** Interpretación de figuras.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

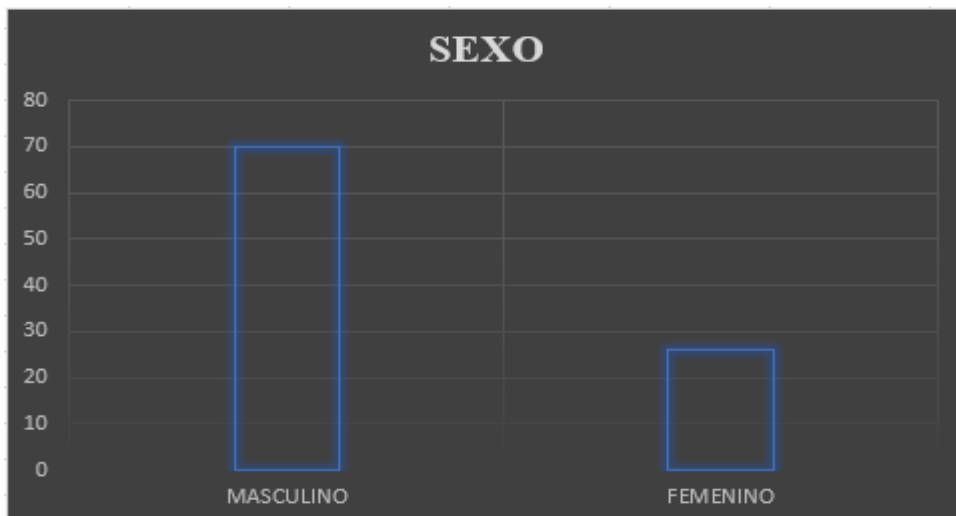
Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

**Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	70	73%
FEMENINO	26	27%
<b>TOTAL</b>	96	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que del 100% (96) de la muestra encuestada, 70 son del sexo masculino y 26 son del sexo femenino.



**Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

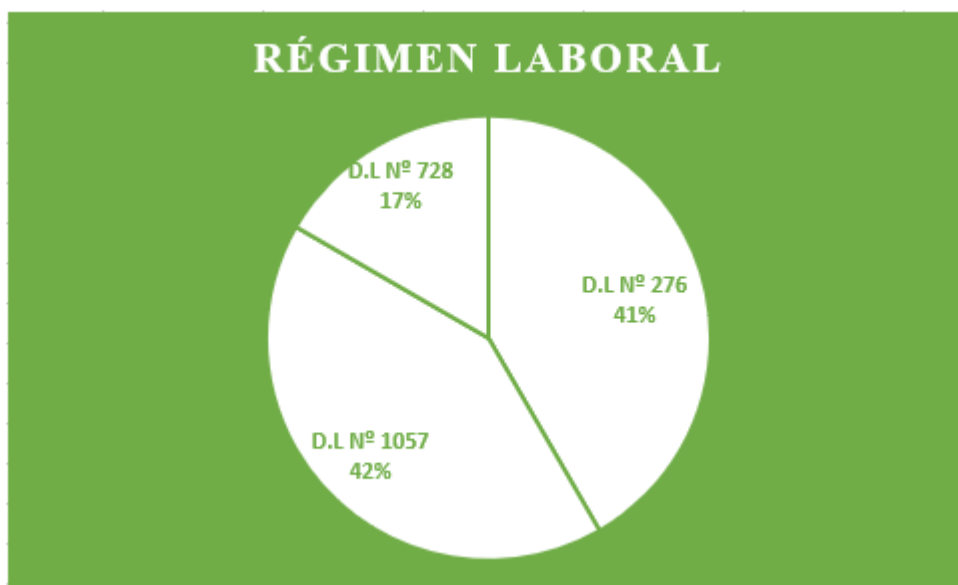
Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (96) de la muestra encuestada, el 73% (70) son del sexo masculino y el 27% (26) son del sexo femenino.

**Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
D.L N° 276	40	41.5%
D.L N° 1057	40	41.5%
D.L N° 728	16	17.0%
<b>TOTAL</b>	96	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 2, que del 100% (96) de la muestra encuestada, 40 pertenecen al D.L N° 276, 40 concierne al D.L N° 1057 y 16 corresponden al D.L N° 728 respectivamente.



**Figura 2. Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral**

Por lo indicado en la Figura 2, se establece con certeza que del 100% (96) de la muestra encuestada, el 41.5% (40) pertenecen al D.L N° 276, el 41.5% (40) pertenecen al D.L N° 1057 y el 17.0% (16) pertenecen al D.L N° 728.

**Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil**

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTEROS	60	63.0%
CASADOS	30	31.0%
VIUDOS	06	06.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 3, que del 100% (96) de la muestra encuestada, 60 son solteros, 30 son casados y 06 son viudos.



**Figura 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil**

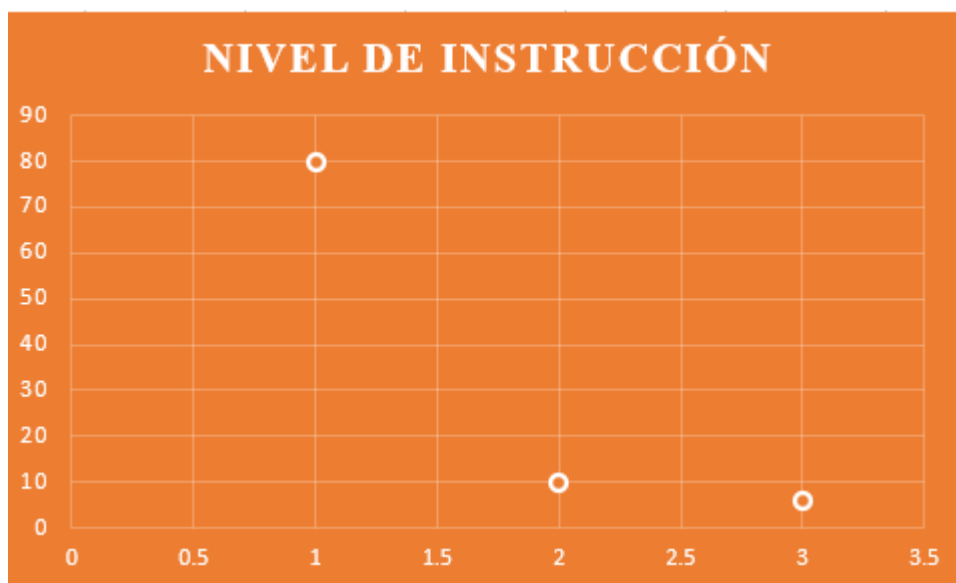
Por lo expresado en la Figura 3, se puede evidenciar que del 100% (96) de la muestra encuestada, el 63% (60) son solteros, el 31% (30) son casados y el 6% (06) son viudos.

**Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción**

<b>AMBITO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BACHILLER	80	83.0%
MAESTRO	10	11.0%
DOCTOR	06	6.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 4, se puede advertir que del 100% (96) de la muestra encuestada, 80 son bachilleres, 10 son maestros y 06 son doctores.



**Figura 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción**

En correlación con la Figura 4, se puede mostrar que del 100% (96) de la muestra encuestada, el 83% (80) son bachilleres, el 11% (10) son maestros y el 6% (06) son doctores.



#### 4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

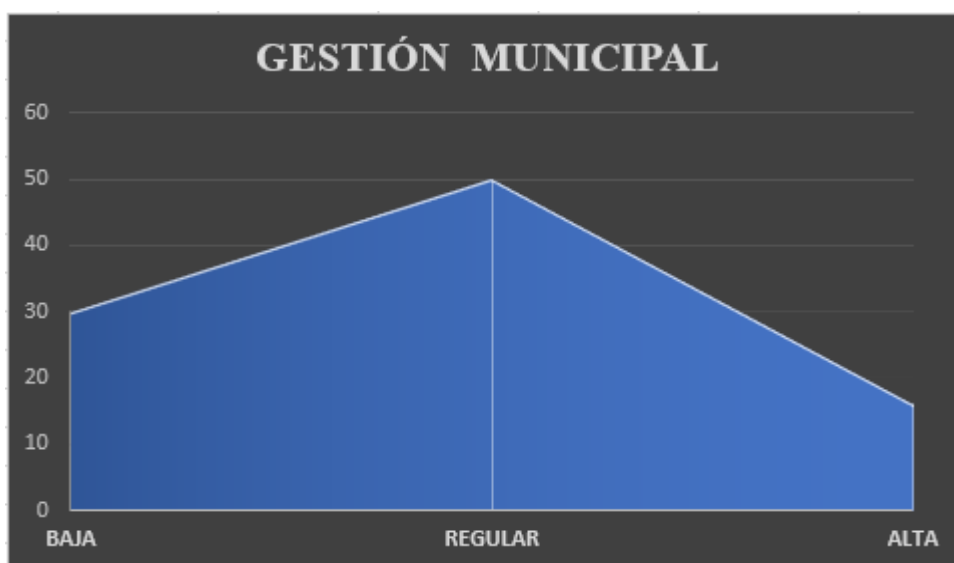
En cuanto a la relación anterior, en este extremo se evidencia los resultados cuantitativos de la investigación en mención, personificado como se detalla a continuación:

**Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	30	31.0%
REGULAR	50	52.0 %
ALTA	16	17.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con conexión a la Tabla 1, se puede indicar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que la Gestión Municipal se ejercen de acuerdo a la Ley, 30 refieren que es baja, 50 manifiestan que es regular y 16 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable independiente en evocación, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente**

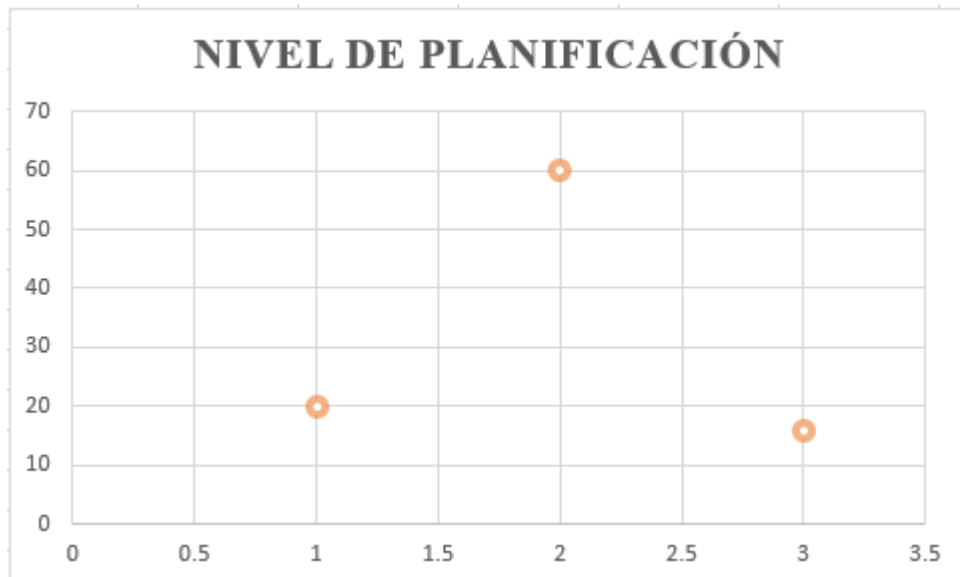
En correspondencia con la Figura 1, se puede postular que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que la Gestión Municipal se ejercen de acuerdo a la Ley, el 31.0% (30) expresan que es baja, el 52.0 % (50) manifiestan que es regular y el 17% (16) indican que es alta.

**Tabla 2. DIMENSIÓN I**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	20	21.00%
REGULAR	60	62.00 %
ALTA	16	17.00%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con conexión a la Tabla 2, se puede indicar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que el nivel de planificación de la Gestión Municipal se ejerce de acuerdo a la Ley, 20 refieren que es baja, 60 manifiestan que es regular y 16 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en evocación, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimensión I**

En dependencia con la Figura 2, se demanda que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que el nivel de planificación de la Gestión Municipal se ejerce de acuerdo a la Ley, el 21% (20) determina que es baja, el 62% (60) fija que es regular y el 17% (16) delimita que es alta.

**Tabla 3. DIMENSIÓN II**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	18	19.0%
REGULAR	62	64.0 %
ALTA	16	17.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con conexión a la Tabla 3, se puede indicar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que el nivel de organización de la Gestión Municipal se ejerce de acuerdo a la Ley, 18 refieren que es baja, 62 manifiestan que es regular y 16 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en corolario, tiene un nivel regular-baja.



**Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II**

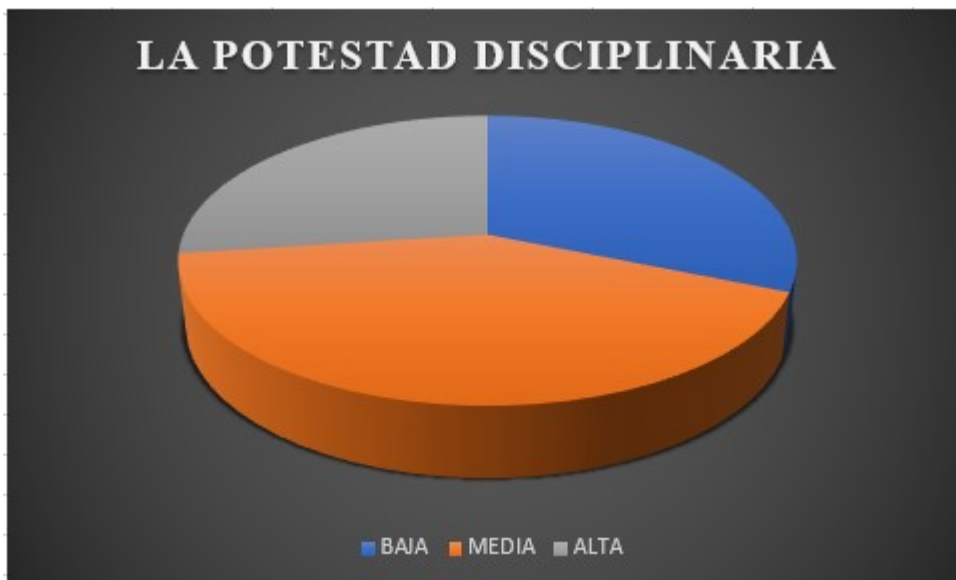
En correspondencia con la Figura 3, se puede postular que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que el nivel de organización de la Gestión Municipal se ejerce de acuerdo a la Ley, el 19% (18) expresan que es baja, el 64.0% (62) manifiestan que es regular y el 17.0% (16) indican que es alta.

**Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE**

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	30	31.0%
MEDIA	40	42.0 %
ALTA	26	27.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con conexión a la Tabla 4, se puede indicar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, 30 refieren que es baja, 40 manifiestan que es media y 26 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable en evocación, tiene un nivel media-baja.



**Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente**

En correspondencia con la Figura 4, se puede manifestar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, el 31.0% (30) indican que es baja, el 42.0% (40) postulan que es media y el 27% (26) expresan que es alta.

**Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSIÓN I**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	32	33.00%
MEDIA	46	48.00 %
ALTA	18	19.00%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con proporción a la Tabla 5, se puede relatar que del 100% (96) de la muestra encuestada, respecto a que el principio del debido procedimiento en el contexto de la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, 32 precisan que es baja, 46 refieren que es media y 18 manifiestan que es alta. De la generalización anterior, se puede aseverar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.



**Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimensión I**

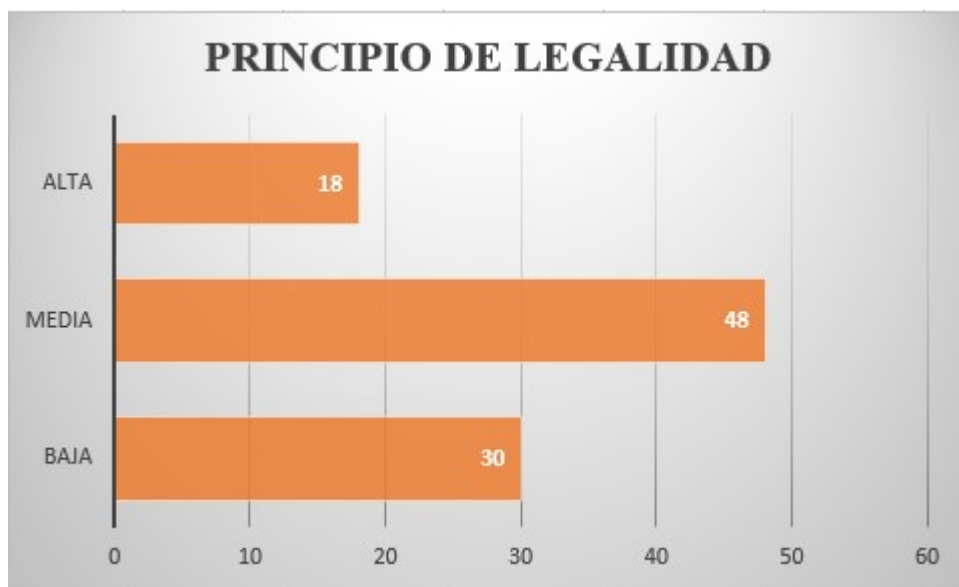
En analogía con la Figura 5, se puede evidenciar que del 100% (96) de la muestra de encuestados, respecto a que el principio del debido procedimiento en el contexto de la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, el 33% (32) expresan que es baja, el 48% (46) postulan que es media y el 19% (18) indican que es alta.

**Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II**

<b>ESCALA VALORATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
BAJA	30	31.0%
MEDIA	48	50.0%
ALTA	18	19.0%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100.0%</b>

**NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA**

Con razón a la Tabla 6, se puede demandar que del 100% (96) de la muestra de encuestados, en cuanto a que el principio de legalidad en el contexto de la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, 30 expresan que es baja, 48 manifiestan que es media y 18 indican que es alta. De este modo, es factible determinar que la dimensión en corolario, tiene un nivel media-baja.



**Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimensión II**

En dependencia con la Figura 6, se puede establecer que del 100% (96) de la muestra de encuestados, en cuanto a que el principio de legalidad en el contexto de la Potestad Disciplinaria se ejerce de acuerdo a ley, el 31% (30) indican que es baja, el 50.0% (48) manifiestan que es media y el 19.0% (18) postulan que es alta.

#### 4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

##### Tabla de Contrastación 1

##### *HIPÓTESIS GENERAL*

-La Gestión Municipal, se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

LA GESTIÓN MUNICIPAL	POTESTAD DISCIPLINARIA DE LA LEY N° 30057			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
<b>BAJA</b> N.º	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>30</b>
%	<b>10.4%</b>	<b>15.6%</b>	<b>5.3%</b>	<b>31.3 %</b>
<b>REGULAR</b> N.º	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>5</b>	<b>50</b>
%	<b>5.2%</b>	<b>41.7%</b>	<b>5.2%</b>	<b>52.1 %</b>
<b>ALTA</b> N.º	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>16</b>
%	<b>5.2%</b>	<b>5.2%</b>	<b>6.2%</b>	<b>16.6%</b>
<b>TOTAL</b> N.º	<b>20</b>	<b>60</b>	<b>16</b>	<b>96</b>
%	<b>20.8%</b>	<b>62.5%</b>	<b>16.7%</b>	<b>100.0%</b>

**Chi cuadrado = 20.143 gl = 4, p = 0.004 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contrastación 1, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre la Gestión Municipal y la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, la misma representa que el 10.4% es baja, el 41.7% es regular-medio y por último el 6.2 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<p><b>-Ho:</b> La Gestión Municipal, no se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020</p> <p><b>-Ha:</b> La Gestión Municipal, se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020</p>
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	<p><math>-p \geq a =</math> Se acepta la hipótesis nula <b>Ho</b>.</p> <p><math>-p &lt; a =</math> Se acepta la hipótesis alterna <b>Ha</b>.</p>
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es <math>Ji^2 = 20.143</math> con <math>GL=4</math>, al cual le está asociado un valor de probabilidad, <math>P = 0.004</math>; ya que <b>P</b> es menor o igual que <math>\alpha</math>. Por lo expresado, se concluye en rechazar el <b>Ho</b>. <b>Es decir, La Gestión Municipal, se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</b></p>



## Tabla de Contrastación 2

### *HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01*

-La Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

NIVEL DE PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	10	10	10	30
	%	10.4%	10.4%	10.4%	31.3 %
REGULAR	N.º	4	33	3	40
	%	4.2%	34.4%	3.1%	41.7 %
ALTA	N.º	4	19	3	26
	%	4.2%	19.7%	3.2%	27.0%
TOTAL	N.º	18	62	16	96
	%	18.8%	64.6%	16.7%	100.0%

**Chi cuadrado = 18.339 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contrastación 2, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre la gestión municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, la misma representa que el 10.4% es baja, el 34.4% es regular-medio y por último el 3.2 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<p><b>-Ho:</b> La Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, no se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p> <p><b>-Ha:</b> La Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p>
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	<p><math>-p \geq a =</math> Se acepta la hipótesis nula <b>Ho</b>.</p> <p><math>-p &lt; a =</math> Se acepta la hipótesis alterna <b>Ha</b>.</p>
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es <math>Ji^2 = 18.339</math> con <math>GL=4</math>, al cual le está asociado un valor de probabilidad, <math>P = 0.003</math>; ya que <b>P</b> es menor o igual que <math>\alpha</math>. Por lo expresado, se concluye en rechazar el <b>Ho</b>. <b>Es decir, La Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</b></p>

**Tabla de Contrastación 3:**

***HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02***

-La Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.

NIVEL ORGANIZACIONAL	PRINCIPIO DE LEGALIDAD			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
<b>BAJA N°</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>32</b>
<b>%</b>	<b>12.5%</b>	<b>12.5%</b>	<b>8.3%</b>	<b>33.3 %</b>
<b>REGULAR N°</b>	<b>12</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>46</b>
<b>%</b>	<b>12.5.%</b>	<b>31.2%</b>	<b>4.2 %</b>	<b>47.9 %</b>
<b>ALTA N°</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>18</b>
<b>%</b>	<b>6.3%</b>	<b>6.3.%</b>	<b>6.3%</b>	<b>18.8%</b>
<b>TOTAL, N°</b>	<b>30</b>	<b>48</b>	<b>18</b>	<b>96</b>
<b>%</b>	<b>31.3%</b>	<b>50.0%</b>	<b>18.7%</b>	<b>100.0%</b>

**Chi cuadrado = 342.312 gl = 4, p = 0.002 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contrastación 3, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, la misma representa que el 12.5% es baja, el 31.2 % es regular-medio, y por último el 6.3 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>HIPÓTESIS</b>	<b>-Ho:</b> La Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, no se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.
	<b>-Ha:</b> La Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.
<b>SIGNIFICANCIA</b>	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la <b>Ho</b> , siendo esta verdadera.
<b>PARAMETRO DE DECISIÓN</b>	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula <b>Ho</b> . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna <b>Ha</b> .
<b>ESTADÍSTICA UTILIZADA</b>	-Chi cuadrado.
<b>DECISIÓN ESTADÍSTICA</b>	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 342,312$ con $GL=4$ , al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.002$ ; ya que <b>P</b> es menor o igual que $\alpha$ . Por lo expresado, se concluye en rechazar el <b>Ho</b> . Es decir, <b>La Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</b>

## CAPÍTULO V

### DISCUSIONES

#### 5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis general, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre la variable independiente (Gestión Municipal) y dependiente (La Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057) de la presente investigación; ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 20.143$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.004, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado emanado coincide con lo postulado por el maestro Espinal (2016), cuando refiere que se ha evidenciado que no existe una relación entre la potestad sancionadora y el proceso administrativo disciplinario, así como, que es necesario que el Procedimiento Disciplinario para su validez, observe los criterios normativos vigentes.

5.1.2.- De conformidad con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 1, es necesario exteriorizar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el escenario que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, ello sobre la base de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 18.339$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el mismo que es inferior al nivel de significancia establecido en 0.05. En definitiva, el resultado logrado concuerda con lo postulado por el maestro Romero

(2016), quien sostiene que la potestad disciplinaria tiene como parámetro el principio de legalidad y debido procedimiento, así como, que este último comprende el derecho de contradicción y defensa respectivamente.

5.1.3.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 2, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057; ello sobre el cimiento de un Chi cuadrado  $Ji^2 = 342.312$ ,  $gl=4$  (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.002, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Tejeda (2016), quien sostiene que la modernización de gestión, es solo comprendido a nivel de funcionarios y no de servidores estatales, estimándose que es trascendental fortificar el contenido de gestión.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. CONCLUSIONES**

- 6.1.1 En cuanto al objetivo general, se ha demostrado que entre la Gestión Municipal y la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, existe una relación significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 01.
- 6.1.2 Con respecto al objetivo específico uno, se ha determinado que entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel de planificación y el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, existe una relación significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 02.
- 6.1.3 En relación al objetivo específico uno, se ha establecido que entre la Gestión Municipal, en su dimensión nivel organizacional, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, existe una relación significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 03.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

- 6.2.1 Se recomienda, a las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, que en la imposición de sanciones, observen de forma irrestricta el principio de legalidad y debido procedimiento.
- 6.2.2 Se recomienda que la acreditación del secretario técnico y abogados del PAD, se encuentre supeditada a la observancia de determinados requisitos, como es la condición de ser abogado, con una antigüedad no menor de 6 años en el ejercicio de la profesión, así como, se hallen debidamente habilitado por el Colegio de Abogados respectivo; ello a correspondencia que es selecto tener conocimiento normativo para resolver e instruir las incertidumbres jurídicas en materia disciplinaria.
- 6.2.3 Se recomienda, a las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, que en la imposición de sanciones, expidan el acto sancionatorio en concordancia a los requisitos de validez del acto administrativo; ello con el propósito de evitar futuras nulidades, que no solo retrotraigan el procedimiento, sino determinen responsabilidad administrativa.
- 6.2.4 Se recomienda a las facultades de derecho de las Universidades estatales y privadas, promuevan capacitación indeleble y permanente, en cuanto a la temática de la Gestión Municipal y la Potestad Disciplinaria de la Ley N°30057, básicamente su naturaleza, etapas y principios.



## REFERENCIAS

### 7.1. FUENTES DOCUMENTALES

#### 7.1.1. TESIS

- 1.-Espinal (2016). *“El proceso administrativo disciplinario y la potestad sancionadora en los Ministerios de Lima Metropolitana año 2015.* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 2.-Romero, A. (2016). *El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- 3.-Romero, J. (2017). *“La afectación al derecho a la buena administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos”.* (Tesis de Grado de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- 4.-Tejeda (2016). *La Gestión administrativa y su mejora en la municipalidad de Bellavista”.* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú.

#### 7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.-Constitucion Política del Perú de 1993.
- 2.-Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

3.-Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Alcántara, C. (2002). *Instrumentos y capacidades para el fortalecimiento de la confianza en el ejercicio gubernamental* (Primera Edición). México.
- 2.-Aliendre, E. (2012). *La gestión municipal participativa*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 3.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 4.-Bastidas, D y Pisconte, J. (2008). *Estado y gestión Pública* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 5.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 6.-Cabrera, M, Quintanilla, R., & Aliaga, F. (2019). *Comentarios al texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general* (Primera Edición). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- 7.-Cervantes, A. (2018). *Manual de derecho administrativo* (Octava Edición). Lima, Perú: Editorial Rodhas SAC.
- 8.-Chiavenato, I. (2002). *Planeación Estratégica* (Segunda Edición). México D.F.
- 9.-Gallicchio, E. (2004). *El desarrollo local en América Latina*. (Primera Edición).
- 10.-García, D. (1997). *Nuevos escenarios locales* (Primera Edición). Argentina.
- 11.-Guzmán, C. (2007). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo* (Primera Edición), Lima, Ediciones Caballero Bustamante.

- 12.-Guzmán, C. (2013). *Manual del procedimiento administrativo* (Primera Edición). Lima, Perú: Pacifico Editores.
- 13.-Huamán, L. (2017). *Procedimiento administrativo general comentado* (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- 14.-Morón, J. (2015). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. (Décima Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 15.-Morón, J. (2017). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general* (Décimo Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 16.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 17.-Pichardo, M. (1993). *Planificación y programación social* (Segunda Edición). Argentina: Editorial Humanitas.
- 18.-Robbins & Coulter, M. (2005). *Administración* (Primera Edición). México: Editorial Pearson.
- 19.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 20.-Sánchez, J. (2002). *Gestión Pública*. (Primera Edición). México: Editorial Prentice.
- 21.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

### 7.3. FUENTES ELECTRONICAS

#### 7.3.1 TESIS

- 1.-Altamirano, P. (2017). “*El Principio Non Bis In Ídem en el Derecho Administrativo Sancionador*”. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperado el día 30 de julio del 2022 de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis-in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo sancionador. Pdf ? sequence=1 &is Allowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis-in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo-sancionador.Pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- 2.-Castro (2016). “*La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos en España y México*”. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el día 30 de julio del 2022 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=91706>
- 3.-Chamorro, J (2014). “*El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador*”. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el día 30 de julio del 2022 de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/115606>

4.-De La Torre (2016). “*Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México*”. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el día 30 de julio del 2022 de [https://eprints.ucm.es/id/eprint/24660/1/T35185 .pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/24660/1/T35185.pdf).

5.-Pérez (2016), en su tesis “*Los gobiernos municipales como agentes del desarrollo social*”. (Tesis doctoral). Universidad El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México. Recuperado el día 30 de julio del 2022 de [www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2016](http://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2016)

# **ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>  ¿En qué medida la gestión municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020?	<b>OBJETIVO GENERAL</b>  -Demostrar en que medida la gestión municipal, se relaciona con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>  -La gestión municipal, se relaciona significativamente con la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.	<b>GESTIÓN MUNICIPAL</b>  V.I	NIVEL DE PLANIFICACIÓN	EFICIENCIA	El estudio es de tipo aplicada
					TRANSPARENCIA	
				NIVEL DE ORGANIZACIÓN	TOMA DE DECISIONES	
					MODERNIZACIÓN	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		PRINCIPIO DE DEBIDO PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la gestión municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020?</p>	<p>-Determinar el nivel de relación existente entre la gestión municipal, en su dimensión nivel de planificación, con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>-La gestión municipal, en su dimensión nivel de planificación, se relaciona de manera significativa con el principio del debido procedimiento de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p><b>LA POTESTAD DISCIPLINARIA</b></p>	<p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</p>	<p>GARANTÍA</p>	<p>El enfoque empleado, es el Mixto</p>
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la gestión municipal, en su dimensión nivel organizacional, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020?</p>	<p>-Establecer el nivel de relación existente entre la gestión municipal, en su dimensión nivel de organización, con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>-La gestión municipal, en su dimensión nivel organizacional, se relaciona de manera significativa con el principio de legalidad de la Potestad Disciplinaria de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Provincial de Huaura-Periodo 2020.</p>			<p>V.D</p>	
					<p>SUSTANTIVO</p>	



## ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I

### VARIABLE INDEPENDIENTE

#### I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Condición Laboral :

1.3. Estado Civil :

1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

#### ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	N POCA MEDID A	N ALGUN A MEDID A	N BUENA MEDID A	N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
<b>NIVEL DE PLANIFICACIÓN</b>					
<p><b>A.-EFICIENCIA</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, se alcanza los fines de la Potestad Disciplinaria, de manera eficiente?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad se utiliza de manera correcta los canales normativos para la instrucción de la Potestad Disciplinaria?</p>					
<p><b>B.- TRANSPARENCIA</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, las etapas de la Potestad Disciplinaria respetan los derechos de los administrados, como un postulado de transparencia?</p>					

<p>¿En su opinión, en su Entidad las etapas de la Potestad Disciplinaria respetan los principios administrativos, como un postulado de transparencia?</p>					
<b>NIVEL DE ORGANIZACIÓN</b>					
<p><b>C.- TOMA DE DECISIONES</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, el acto administrativo sancionatorio como una expresión de toma de decisión, se ejerce de acuerdo a la ley de la materia?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad el acto administrativo sancionatorio como una expresión de toma de decisión, se ejerce de acuerdo al marco constitucional vigente?</p>					
<p><b>D.- MODERNIZACIÓN</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, la estructura organizacional coadyuva a los fines de la Potestad Disciplinaria?</p> <p>¿En su opinión, la estructura organizacional coadyuva a la observancia de las etapas de la Potestad Disciplinaria?</p>					
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>	<b>PUNTOS</b>				

## ANEXO N° 03: CUESTIONARIO I

### VARIABLE INDEPENDIENTE

#### I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Condición Laboral :
- 1.3. Estado Civil :
- 1.4. Sexo :

- II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

#### ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
<b>PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO</b>					
<p><b>A.-PROCEDIMIENTO</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, se observa el derecho de defensa del administrado en el marco de la Potestad Disciplinaria instruida?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad se observa el procedimiento previo, para la instrucción de la Potestad Disciplinaria?</p>					
<b>B.- GARANTÍA</b>					

<p>¿Considera que en su Entidad, se observa el derecho de motivación del administrado en el marco de la Potestad Disciplinaria instruida?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad las etapas de la Potestad Disciplinaria, respeta la garantía del derecho a la contradicción?</p>					
<b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b>					
<p><b>C.- FORMAL</b></p> <p>¿Considera que en su Entidad, la sanción de suspensión se expide en concordancia a los parámetros legales que señala la Potestad Disciplinaria de la ley de la materia?</p> <p>¿En su opinión, la sanción de destitución se expide en concordancia a los parámetros constitucionales que señala la Potestad Disciplinaria de la ley de la materia?</p>					
<p><b>D.- SUSTANTIVO</b></p> <p>¿Considera que, en su Entidad, la sanción de suspensión se efectúa en correlación a las competencias prescritas por ley?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad, la sanción de destitución se efectúa en mérito a un análisis de hecho y de derecho adecuado?</p>					
<b>PUNTAJE TOTAL :</b>		<b>PUNTOS</b>			